Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS CON COMPETENCIAS SECTORIALES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN DE MERCADOS Y RASTRO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, CEMENTERIOS, SANIDAD, MEDIO NATURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 9/2025/PEPE RELATIVO A REUBICACIÓN DE LAS CELEBRACIONES DEL RASTRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Y AVENIDA MARÍTIMA. (PLAN DE AUTOPROTECCIÓN)..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El día 6 de marzo de 2025, en presencia de la Notaria Doña Aránzazu Aznar Ordoño, el Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica y Sostenibilidad Ambiental y Servicio Públicos, D. Carlos Enrique Tarife Hernández, demás representantes municipales y varios titulares de licencias de venta en el rastro, se celebró el sorteo previsto para determinar el orden de colocación de los puestos autorizados para el ejercicio de venta en el rastro en la nueva ubicación en la Avenida la Constitución.

II.- Del sorteo celebrado resultó que correspondía al titular de la autorización, D. Fall Mbaye, Ndiaga ocupar el puesto marcado con el número 1 en el plano de la nueva ubicación del Rastro de Santa Cruz, en la Avenida de la Constitución.

III.- En fecha 6 de marzo de 2025 se publicó en la web municipal Anuncio que establecía el orden de colocación de los puestos autorizados para el ejercicio de la venta en el Rastro en su nueva ubicación en la Avenida la Constitución.

En el Anexo de dicho anuncio se encontraba el listado de los titulares de puestos del rastro ordenados alfabéticamente tomando como referencia el primer apellido, estableciéndose que en los supuestos de coincidencia del primer apellido, se toma como referencia el segundo apellido; y en los supuestos en que continuara la coincidencia, se atendería a la primera letra del nombre, y por último la letra del DNI.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543403020610454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

IV.- Por Decreto nº CGPESASP-2025/229, de 13 de marzo de 2025, se dispuso autorizar el ejercicio de la venta que se realiza en el rastro a los comerciantes que se relacionaban en enlace de dicho Decreto, con el orden de colocación de los puestos indicado, siguiendo el orden resultante del sorteo efectuado el día 6 de marzo de 2025.

V.- Apreciado de oficio error material en el orden alfabético del listado de los titulares de los puestos autorizados en los supuestos de coincidencia de apellidos, según las instrucciones aprobadas, se procede a rectificar el orden de colocación de los puestos autorizados para el ejercicio de la venta en el Rastro en su nueva ubicación en la Avenida la Constitución.

Los errores materiales reseñados tienen su origen en las siguientes cuestiones:

1. Del orden de colocación de los puestos en su nueva ubicación resultó la autorización para la venta en el puesto nº239 a D. David Stanley Miller, al haber integrado erróneamente en el listado "Stanley" como primer apellido, cuando del estudio de la documentación obrante en el expediente del interesado, se concluye que "Stanley" es su segundo nombre, siendo "Miller" su único apellido.
2. Se detecta error en el orden de algunos puestos en los supuestos de coincidencia de primer y segundo apellido entre distintos comerciantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*."

II- A estos efectos, es significativo el concepto de error material, aritmético o de hecho al que hace referencia el citado art. 109, así como la necesidad de interpretar dicho artículo de forma restrictiva, señalando que la técnica de rectificación de errores de actos administrativos implica la subsistencia de dicho acto, si bien se corrige el error. En concreto, los requisitos que la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene exigiendo para apreciar la existencia de error material, de hecho o aritmético, los sintetiza la Sentencia de 18 de junio de 2001, en la que se argumenta que:

«*Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicable al caso enjuiciado por razones temporales (ahora el art. 109.2 de la Ley 39/2015), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543403020610454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobres bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo». En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del TS de 24 de junio de 2015.

III.- Es órgano competente para aprobar la rectificación de los errores el mismo órgano administrativo que dictó el acto o resolución administrativa objeto de rectificación. A tal efecto, resulta competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente nº ALC-2023/122 de fecha 31 de julio de 2023 relativo a la estructura organizativa municipal con motivo del inicio del mandato 2023-2027, así como lo previsto en el Decreto nº ACL-2023/143 de fecha 14 de septiembre de 2023 relativo a la delegación de competencias en materia de Rastro y Mercados, la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Rectificar el ANUNCIO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A SORTEO CELEBRADO EL DÍA 6 DE MARZO DE 2025 PARA DETERMINAR ORDEN DE COLOCACIÓN DE LOS PUESTOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DE VENTA EN EL RASTRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN LA NUEVA UBICACIÓN EN LA AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, en los términos indicados en el antecedente V.

SEGUNDO.- Rectificar el Dispongo Segundo del DECRETO Nº CGPESASP-2025/229, DE 13 DE MARZO DE 2025, POR EL QUE SE DISPUSO AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LA VENTA QUE SE REALIZA EN EL RASTRO, en los términos indicados en el antecedente V.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543403020610454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

TERCERO.- Autorizar el ejercicio de la venta que se realiza en el rastro a los comerciantes que se relacionan en el siguiente enlace, con el orden de colocación de los puestos que se indica:

LISTADO DEL ORDEN DE COLOCACIÓN DE LOS PUESTOS DEL RASTRO SEGÚN RECTIFICACIÓN DE ERRORES.	15707330451064243254

TERCERO.- Publicar el anuncio rectificado, a los efectos de un general conocimiento, en la web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a Protección Civil y al Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz, así como al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal y a la empresa encargada de la implantación y dirección del Plan de Autoprotección y Seguridad, Insiteca Ingenieros, S.L.P.

CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos con competencias sectoriales en materia de Planificación Estratégica, Gestión de Mercados y Rastro, Mantenimiento de la Ciudad, Ciclo Integral del Agua, Cementerios, Sanidad, Medio Natural y Protección Animal - (Decreto Delegación de 19 de junio de 2023) - 04/04/2025 13:50:11

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543403020610454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion